

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN N° CC-2025-10-30-001
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOÑITOS - CORDOBA Y LA SOCIEDAD
DE ECONOMÍA MIXTA EMPRESA PARA LA GESTION INTELIGENTE DEL
TERRITORIO – EMGIT S.A.S**

Entre los suscritos: De una parte, el **MUNICIPIO DE MOÑITOS-CÓRDOBA**, entidad territorial de derecho público, con NIT N° 800.065.474-9, con domicilio en Moñitos, legalmente representado por el Señor **JOSÉ FELIX MARTINEZ BRAVO**, en su calidad de Alcalde Municipal, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.937.310 expedida en San Bernardo del Viento, quien para los efectos del presente convenio se denominará **“EL MUNICIPIO”**, y de la otra parte, la **SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA EMPRESA PARA LA GESTION INTELIGENTE DEL TERRITORIO EMGIT S.A.S**, sociedad por acciones con participación pública mayoritaria, con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituida conforme a las leyes colombianas, identificada con NIT No. 901525155 5, representada legalmente por **LUZ ADRIANA GIRALDO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 29542491, quien actúa en calidad de Representante Legal y quien en adelante se denominará **“LA EMGIT S.A.S”**, han convenido celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que se regirá por las siguientes consideraciones:

1. Colombia cuenta con un marco jurídico y regulatorio amplio en el sector energético el cual involucra una puesta en marcha a cargo del sector público, dentro de las cuales se encuentran: la Ley 1715 de 2014: Fuentes no convencionales de energía, el Conpes 4075 de 2022: Políticas de transición energética, la Ley 2099 de 2021: Ley de transición energética, la Ley 2294 de 2023: Plan Nacional de Desarrollo, el Decreto 2236 de 2023: Comunidades energéticas, y la Regulación, resoluciones, circulares y conceptos del Ministerio de Minas y Energía, CREG, UPME, IPSE, que resulten aplicables.
2. El régimen de este convenio se sustenta en las siguientes normas: Artículo 209, inciso segundo del artículo 288, Artículo 113, Artículo 209 de la Constitución Política, Artículo 6 y 95 de la Ley 489 de 1998. De conformidad con el Artículo 113 de la Constitución Política de Colombia. El artículo 6° de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política de Colombia, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. Se cuenta con un respaldo jurisprudencial y doctrinal muy importante en la materia que se contiene en los documentos de justificación del presente convenio. ii) Los Convenios de este tipo son desarrollados en el país en el sector público y mixto como son: ENTERRITORIO, FINDETER, FONDECÚN, Fondo Financiero del Ministerio de Comunicaciones (hoy



MINTIC), Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT, Sistema Universitario del Eje Cafetero – SUEJE, EDUBAR S.A y Gobernaciones, entre otros.

3. Desafíos para la transición energética. Para que el Municipio de Moñitos mejore su situación energética y consolide la transición hacia fuentes renovables, estos son los retos clave: a) Financiamiento: asegurar recursos para actualización de redes, mantenimiento, extensiones de cobertura, especialmente en zonas remotas; b) Planes de resiliencia climática: invertir en infraestructura resistente al clima extremo (tormentas, sequías, vendavales); c) Regulación y políticas públicas que incentiven energías limpias, subsidios adecuados, tarifas diferenciales para quienes menos pueden pagar; d) Participación comunitaria: diseñar esquemas donde las comunidades rurales participen (como comunidades energéticas), se apropien del proyecto, lo que puede mejorar la aceptación y sostenibilidad; e) Mejora de la eficiencia energética: tanto en uso doméstico como en las empresas agrícolas, industriales; f) Programas de eficiencia energética, iluminación, mejor aislamiento, equipos menos demandantes de energía; g) Acceso al servicio universal con calidad: asegurar que todos los municipios, corregimientos tengan servicio continuo, con pocas interrupciones; h) Reducir las pérdidas técnicas y no técnicas: controlar robos, mejores redes, mantenimiento, digitalización del sistema eléctrico para detectar problemas más rápido.
4. Las entidades territoriales, para llevar a cabo el plan integral de acción en materia de Transición Energética Territorial del municipio con base en este convenio orientará en cada línea base el o los esquemas de ejecución que resulten convenientes, identificando fuentes de financiación o de cofinanciación a través de recursos de diferentes fuentes; bien sea pública, privada o mixta.
5. Dentro de la gestión se debe considerare que el artículo 237 de la Ley 2294 de 2023 y la resolución UMPE 016 de 2024, establecen que las edificaciones públicas deben realizar Auditorías Energéticas y la implementación de estas deben generar un ahorro del consumo de energía del 15% referente al actual consumo.
6. Uno de los proyectos estratégicos está previsto como mandato en el artículo 237 de la Ley 2294 de 2023, es que los establecimientos públicos implementes proyectos de autogeneración de energía a través de paneles fotovoltaicos. Esta actividad como complemento a las Auditorías Energéticas, en las entidades públicas, para lo cual se propone el siguiente alcance: a) Reducir el consumo de energía eléctrica proveniente de la red convencional; b) Disminuir los costos operativos de los establecimientos públicos; c) Contribuir a los compromisos climáticos (reducción de emisiones de CO₂);



- d) Promover la independencia energética y la resiliencia frente a cortes eléctricos; e) Fomentar la cultura de sostenibilidad y energías limpias.
7. De otro lado, interesa la formulación de proyectos que se traduzca en incorporación de tecnologías y soluciones para la comunidad, como criterio prioritario de gestión y responsabilidad social de la energía en el municipio.
8. El presente acuerdo de colaboración está dirigido, en consecuencia, a aprovechar las sinergias recíprocas, las cuales coadyuvan sustancialmente a resolver las necesidades de desarrollo de la transición energética territorial. Se enmarca en la finalidad de realización de proyectos especializados (tecnología, ciudades y territorios inteligentes) y que obligan a administrar e invertir grandes esfuerzos de capital (técnico, financiero e intelectual¹.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene por objeto **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE MUNICIPIO DE MOÑITOS- CORDOBA Y LA EMGIT S.A.S, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE GESTIÓN TERRITORIAL ENERGÉTICA CON INCLUSIÓN SOCIAL MGET – IS, A TRAVES DEL CUAL SE DESARROLLE LA ESTRUCTURACIÓN, GESTIÓN DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA TERRITORIAL QUE COMPRENDEN EFICIENCIA ENERGÉTICA E ILUMINACIÓN PÚBLICA, COMPRAS DE ENERGÍA, AUTOGENERACIÓN, GENERACIÓN DE ENERGÍA Y ELECTROMOVILIDAD, CON DESTINO A SATISFACER LA DEMANDA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE HOGARES Y/O GENERACIÓN PARA LA COMUNIDAD, CONTRIBUYENDO ASÍ A LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA, LA AUTONOMÍA ENERGÉTICA TERRITORIAL, LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y LA EFICIENCIA PRESUPUESTAL DEL MUNICIPIO.**

Las fases de los proyectos se describen así:

1. **Inicio.** Procesos elaborados para definir un proyecto o nueva fase de un proyecto existente cuando se cuenta con la autorización para iniciar el proyecto o fase.
2. **Planificación.** Procesos que permiten establecer el alcance del proyecto, refinar los objetivos y definir el curso de acción requerido para alcanzar los objetivos del mismo.
3. **Ejecución.** Procesos elaborados para completar el trabajo definido en el plan para la dirección del proyecto con el propósito de cumplir con las especificaciones del mismo.
4. **Monitoreo y Control.** Procesos que siguen la trayectoria, revisan y regulan el avance y el rendimiento del proyecto, identifican las áreas en las que ha cambiado el plan e inician dichos cambios.
5. **Procesos de Cierre.** Procesos elaborados para finalizar todas las actividades a través de los grupos de procesos. Cierran formalmente el proyecto o una fase del mismo.

Parágrafo. Para la ejecución de este convenio se establece una primera etapa de formulación con cargo a la resolución 40343 del Ministerio de Minas y Energía con el incentivo a la producción del Sistema General de Regalías. Se establece una segunda etapa de formulación con otras fuentes de recursos identificados.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES Las partes se comprometen a desarrollar, de manera conjunta o separada según el caso, las siguientes actividades:

- Identificación de las fuentes de financiamiento.
- Identificación y priorización de sitios y consumos energéticos críticos.
- Estudios de viabilidad técnica, financiera, jurídica y ambiental con las fuentes identificadas.
- Estructuración de modelos de negocio sostenibles (PPA, leasing, contratos EPC u otros).
- Gestión de recursos ante entidades públicas (UPME, DNP, MME), cooperación internacional y privadas.
- Elaboración de los instrumentos jurídicos aplicables.
- Implementación, operación y seguimiento de los sistemas solares instalados.

CLÁUSULA TERCERA. APORTES DE LAS PARTES

EL MUNICIPIO se compromete a:

- Disponer del soporte institucional y técnico necesario.
- Facilitar el acceso a la información energética requerida.
- Participar en los estudios y cofinanciar cuando aplique, previa aprobación presupuestal.
- Acompañar los espacios de gestión institucional para los que sea requerido.
- Acompañar y/o gestionar la presentación ante los fondos de recursos nacionales y de cooperación que demandan el aval del ente territorial.
- De ser necesario aportar recursos presupuestales propios y del SGR, como fuente para el financiamiento de los proyectos que sean estructurados en el

marco de este convenio, conducentes a garantizar la autonomía energética territorial y la transformación de la matriz como tal.

- Viabilizar recursos presupuestales directos destinados al pago de energía en alumbrado público y consumo de edificios públicos como fuente de pago de proyectos de inversión en autogeneración y generación para consumo interno.

Heliasta. S.R.L.1987, p. 3.

LA EMGIT S.A.S se compromete a:

COMPROMISOS DE LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA En el marco del presente convenio interadministrativo, LA EMGIT S.A.S, en su calidad de entidad con participación pública mayoritaria y capacidad técnica y operativa en el sector energético, se compromete a cumplir conjuntamente con las siguientes obligaciones para garantizar la estructuración, financiación y ejecución exitosa de los proyectos identificados de transición energética territorial.

1. COMPROMISO DE ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA

Diseñar y formular la estructura integral del proyecto, una vez identificadas las fuentes de financiamiento, incluyendo:

- Diagnóstico de la demanda del sistema de alumbrado público y de la energía que consumen los edificios públicos del municipio.
- Análisis de dimensionamiento técnico de la planta solar (capacidad instalada, ubicación, conectividad).
- Diseño de modelos financieros viables (TIR, VPN, punto de equilibrio, CAPEX/OPEX).
- Identificación del esquema jurídico más adecuado (PPA, leasing, ESCO, APP, otros).
- Elaborar estudios de pre factibilidad y factibilidad técnica y económica del proyecto.
- Incorporar criterios de sostenibilidad, eficiencia energética y normativa RETIE/CREG aplicable.
- Diseños y modelos de gestión de la modernización de los sistemas de alumbrado público.

2. COMPROMISO DE GERENCIA DEL PROYECTO

- Asumir la gerencia integral del proyecto durante todas las etapas en los proyectos que se identifiquen con fuente de financiamiento.

- Planeación, contratación, ejecución, operación y cierre.
- Coordinar y supervisar la ejecución de actividades técnicas, financieras y administrativas.
- Definir e implementar un Plan de Trabajo con cronograma detallado y responsables.
- Establecer y mantener un sistema de seguimiento, control y reporte a la mesa técnica interinstitucional del convenio.
- Garantizar el cumplimiento de los indicadores de desempeño y resultados pactados con el municipio.

3. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y PARTICIPACIÓN

- Garantizar la publicidad y transparencia en los procesos contractuales y de ejecución financiera.
- Presentar informes periódicos de avance técnico, financiero y de cumplimiento de metas.
- Facilitar espacios de socialización con la comunidad y autoridades locales.
- Actuar en todo momento bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, responsabilidad y legalidad.

4. COMPROMISO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD

- Desarrollar acciones de capacitación técnica y transferencia de conocimiento a funcionarios del municipio sobre operación y mantenimiento del sistema fotovoltaico.
- Implementar estrategias de sostenibilidad operativa, incluyendo esquemas de mantenimiento y actualización tecnológica.
- Proponer modelos de reinversión de excedentes o ahorros en otros proyectos energéticos o sociales del municipio.

5. ACTUACIÓN E INTERLOCUCIÓN TÉCNICA ANTE ENTIDADES NACIONALES Y DE COOPERACIÓN.

Por medio de este convenio la entidad territorial confiere a EMGIT poder amplio y suficiente para que obre como mandatario con representación para la formulación, presentación, ajustes, correcciones y aprobación de los proyectos ante fondos nacionales y de cooperación.

En el marco del presente Convenio los municipios beneficiarios del mismo podrán establecer convenios específicos, contratos plan, o contratos interadministrativos con EMGIT S.A.S., así como acuerdos de cooperación con terceros, conforme a la normatividad aplicable, que permitan y contribuyan a la materialización de los propósitos Pactados entre las Partes.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable por mutuo acuerdo entre las partes, mediante acta escrita. En el evento en que se materialice un proyecto específico, el plazo se prorrogará complementariamente hasta la ejecución integral del mismo.

CLÁUSULA QUINTA. NATURALEZA JURÍDICA Este convenio es de carácter interadministrativo conforme a lo previsto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes, por tratarse de una colaboración entre una entidad territorial y una sociedad con participación pública mayoritaria para el cumplimiento de fines públicos.

CLÁUSULA SEXTA – MECANISMOS DE EJECUCIÓN

Para la ejecución de este convenio se establece una primera fase de ejecución con cargo a la resolución 40343 del Ministerio de Minas y Energía con el incentivo a la producción del Sistema General de Regalías.

Se establece una segunda fase con otras fuentes de recursos identificados.

La ejecución se validará mediante actas que suscriban las partes aprobando la ejecución y el avance de los proyectos en primera o segunda fase, según sea el caso.

La EMGIT S.A.S será designada como Ejecutor de Proyectos que se deriven del Modelo de Gestión Energética territorial, y que, en el marco del presente Convenio, sean financiados con recurso del Sistema General de Regalías, por su condición como Entidad Ejecutora de recursos del SGR.

CLÁUSULA SEPTIMA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Para efectos de control y seguimiento se conformará una mesa técnica interinstitucional que se reunirá periódicamente, según cronograma pactado, y levantará actas de avance.

CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES Cualquier modificación al presente convenio deberá constar por escrito y ser firmada por ambas partes.

CLÁUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este convenio podrá terminarse por:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento grave de las obligaciones aquí pactadas.
- Imposibilidad jurídica o técnica de continuar con su objeto.

CLAUSULA DECIMA. - COMITÉ DE SEGUIMIENTO. Los representantes de cada parte formarán un comité (el "COMITE DE DIRECCIÓN"). El COMITE DE DIRECCIÓN es el órgano de mayor rango dentro del acuerdo y, en tal sentido, determinará las políticas generales, tomará las decisiones fundamentales para la dirección general del acuerdo, el cumplimiento de cada contrato y establecerá los procedimientos operativos internos.

El COMITÉ tendrá facultades para llevar a cabo las siguientes actividades principalmente:

- a) Sesiones de trabajo para determinar modelos a través de los cuales se formulen los proyectos a los diferentes clientes y sectores de interés.
- b) Validar los proyectos presentados con su fuente de financiamiento a nivel de perfil para el avance a la formulación en fases II y III.
- c) Aprobar la estructura de gestión del proyecto validado con sus debidas fuentes, para la fase de implementación.
- d) Análisis de la información correspondiente a los modelos de inversión y operación.
- e) Aprobar cualquier contrato resultante del acuerdo.
- f) Llevar a cabo cualquier otra función asignada en este acuerdo.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las partes acuerdan que cualquier diferencia será resuelta amigablemente. En su defecto, se acudirá a mecanismos amigable composición directamente en la cámara de comercio de Bogotá, sujetos a las reglas y procedimientos del centro de arbitraje y conciliación de dicha entidad.

En constancia, se firma electrónicamente en la plataforma SECOP II